



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**N° 145 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH**

Visto: el Expediente N° 4993571 con el Documento N° 8130293, se adjunta el oficio N° 175-2025-GRA/GRS/GR-DRSI-ADM-PERS de fecha 04 de Abril del 2025 emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay, adjunto al que remite la liquidación de Guardias Comunitarias del personal profesional y no profesional de su ámbito, correspondiente al mes de MARZO del 2025;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en su artículo 10° define el Servicio de Guardia como la actividad que el personal de la Salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única "De la Bonificación por el Servicio de Guardia" del Decreto Supremo N° 286-2013-EF, establece que en tanto se apruebe el nuevo Reglamento del Servicio de Guardia a que se refiere el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, se amplía los alcances de la Disposición Complementaria Unica del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, a todas las modalidades del servicio de guardia, según categoría de Establecimiento de Salud y se incluye a los Profesionales de Salud Cirujano Dentista, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista e Ingeniero Sanitario;

Que, mediante Oficio Circular N° 154-2014-OGGRH/MINSA de 18.08.2014, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha remitido el Instructivo para el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud, valorización priorizada por atención especializada y guardias hospitalarias en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y sus normas complementarias y conexas, con la finalidad de uniformizar los criterios y procedimientos para su otorgamiento, en cuyo numeral 3.4 se dispone que "La liquidación de guardia se efectuará de acuerdo a la normatividad vigente en tanto se apruebe el nuevo marco normativo del Servicio de Guardia..", por lo que en el presente caso, debe actuarse en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones Ministeriales N°s. 0232-91-SA-P (se aprueba la Directiva N° 09-91),





**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**N° 145 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH**

ARTICULO CUARTO .- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los TRES  
(03) días del mes de ABRIL del año .....

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
*Lic. Lourdes R. Barrada Paredes*  
Lic. Lourdes R. Barrada Paredes  
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos  
CPPe. 0729404163

LRBP/HQQ/JRH.  
Guardias/marzo.

CHIEF OF POLICE  
CITY OF NEW YORK



RECEIVED  
MAY 10 1964

TO: CHIEF OF POLICE  
FROM: [Illegible]



RE: [Illegible]

APPROVED AND FORWARDED:

CHIEF OF POLICE  
CITY OF NEW YORK

100-100000